



| | |
|--|--|
| PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION | No. Consecutivo - 4 7 6 |
| Subproceso: Secretaria de Planeación Código Subproceso: 10000 | Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71 |

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCION No.

(- - - 4 7 6) 0 2 DIC 2022

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **LUZ MERY LIZCANO ALVAREZ**, mediante comunicación de fecha 18 de Noviembre de 2022 referenciado con el No.202211023495, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **GAS** autorizado por **VANTI – GASORIENTE S.A. E.S.P.**, para el predio ubicado en la **CALLE 37 DN No.8 A BIS-32 DEL BARRIO CIUADELA CAFÉ MADRID**, del Municipio de Bucaramanga
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 30 de Noviembre del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica de impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la señora **LUZ MERY LIZCANO ALVAREZ** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 60.442.848. Expedida en los Patios (Norte-Santander) en su calidad de **PROPIETARIA** del predio ubicado en la **CALLE 37 DN No.8 A BIS-32 DEL BARRIO CIUADELA CAFÉ MADRID, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para realizar la acometida de **GAS** autorizado por **VANTI- GASORIENTE S.A.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.



| | |
|--|---|
| PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION | No. Consecutivo - 4 7 6 |
| Subproceso: Secretaria de Planeación Código Subproceso: 10000 | Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 1000071 |

**GOBERNAR
ES HACER**

07 DIC 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **1.00M2** y recuperación es un total de **2.00M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

| | |
|--|----------------------------|
| Rotura de franja de circulación peatonal | 2.00 X 0.50= 1.00M2 |
| TOTAL ÁREA INTERVENIDA | 1.00M2 |

AREA A RECUPERAR:

| | |
|---|-----------------------------|
| Recuperación de franja Circulación peatonal | 2.00 X 1.00= 2.00 M2 |
| TOTAL AREA A RECUPERAR | 2.00M2 |

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectuar la conexión del servicio. Para las obras nuevas se debe tramitar la licencia para todos los servicios públicos, lo cual será requisito para la expedición del recibo de obra del espacio público intervenida y frente al predio.



| | |
|--|--|
| PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION | No. Consecutivo - - 4 7 6 |
| Subproceso: Secretaria de Planeación Código Subproceso: 10000 | Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71 |

GOBERNAR
ES HACER

02 DIC 2022

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la señora **LUZ MERY LIZCANO ALVAREZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 60.442.848. Expedida en los Patios (Norte-Santander, en su calidad de **PROPIETARIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARQ. JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Secretario de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Proyecto: Martha Lucia Corzo Torres
Carpeta: 350- 2022

- - - 4 7 6
0 2 DIC 2022

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 07 DIC 2022, se hizo presente Luz Mery Lizcano Alvarez. Identificado con la C.C. No. 60.442.848. de Los Patios (N.S), en calidad de Propietario, del predio localizado en la **CALLE 37 DN- No. 8BIS-32 DEL BARRIO CIUDADELA CAFÉ MADRID ,DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 4 7 6 De 0 2 DIC 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO _____

Luz Mery Lizcano A.

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C.



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 63346.235 B/pa



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 7

| | |
|---|--|
| Fecha: Noviembre 30 del 2022 | Carpeta No: 0350 |
| Entidad: Gas Vanti | Dirección: Calle 37DN # 8ABIS- 32 Barrio: Ciudadela Café Madrid |
| Tipo de Intervención: Domiciliaria Nueva | Radicado: 202211023495 |
| En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente: | |

1. Área intervenida:

| | AREA |
|---|------------------|
| Rotura de franja de circulación peatonal: | 2.00X0.50=1.00M2 |
| Total, de Intervención: | 1.00M2 |

2. Área a Recuperar:

| | AREA |
|---|------------------|
| Recuperación de franja de circulación peatonal: | 2.00X1.00=2.00M2 |
| TOTAL, ÁREA A RECUPERAR: | 2.00M2 |

3. Estado actual del espacio público a intervenir.

| AREA A INTERVENIR | ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA |
|---|---------------------------------------|
| Franja de circulación peatonal incluye canaleta | En concreto – Regular estado |
| La red del gas va | Por la franja de circulación peatonal |

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos **sobre la franja de circulación peatonal**; el espacio público lo debe recuperar en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención de dilatación a dilatación.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 7

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente.

| PERFIL VIAL ACTUAL | | | | | | | | Perfil Total (m) |
|--------------------|-----------------|-------|------------|---------|-------------------|------------|------------|------------------|
| Predio | Costado Oriente | | | Calzada | Costado Occidente | | | |
| | Antejardín | Andén | Zona Verde | | Andén peatonal | Zona Verde | Antejardín | |
| Calle 37DN | -- | -- | -- | -- | 2.00 | -- | -- | 2.00 |

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente.

| TIPO DE ELEMENTO | INTERVENIR |
|-----------------------------------|------------|
| Elementos de comunicación: | |
| . Teléfonos | NO |
| . Carteleras | NO |
| . Señales Preventivas | NO |
| Elementos de Organización | |
| . Bolardos | NO |
| . Paraderos | NO |
| . Semáforos | NO |
| . Tapas de Alcantarillado | NO |
| . Cajas de Teléfonos | NO |
| . Sumidero | NO |
| Elementos de Ambientación | |
| . Luminaria Peatonal | SI |
| . Luminaria Vehicular | NO |
| . Bancas | NO |
| . Asientos | NO |
| . Monumentos | NO |
| . Protectores de Arboles | NO |
| . Materas | NO |
| . Relojes | NO |
| . Pérgolas | NO |
| . Murales | NO |



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 7

| Elementos de Recreación | |
|-------------------------------------|----|
| . Juegos Infantiles | NO |
| Elementos de Servicio | |
| . Bicicleteros | NO |
| . Surtidores de Agua | NO |
| . Muebles para Lustrar Calzado | NO |
| Elementos de Salud e Higiene | |
| . Canecas | NO |
| . Baños | NO |
| Elementos de Seguridad | |
| . Barandas | NO |
| . Cámara de Seguridad | NO |
| . Hidrantes | NO |
| . Cerramientos | NO |

6. Fotografías:

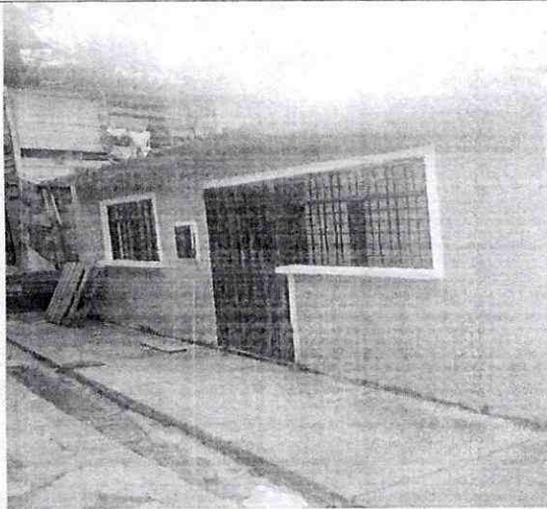


Imagen 1: Calle 37DN # 8ABIS - 32
Barrio: Ciudadela Café Madrid

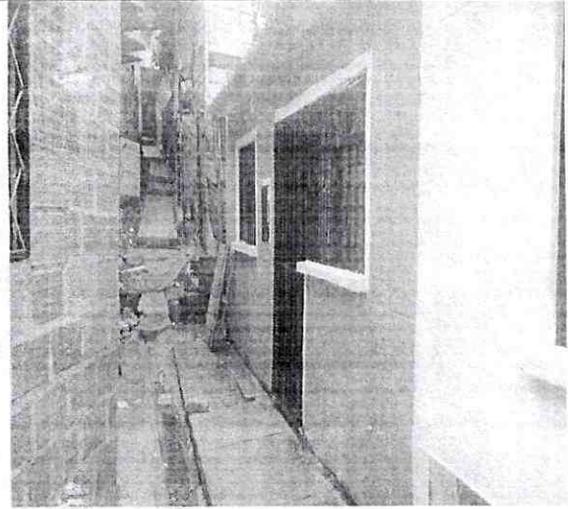


Imagen 2: Calle 37DN # 8ABIS - 32
Barrio: Ciudadela Café Madrid

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjias en el espacio público: Según aplique.

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 7

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de

20



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 7

servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 7

Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma: N.A

Se interviene el andén peatonal. Se debe recuperar de dilatación a dilatación.

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

1. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
2. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal

f

| | | |
|--|---|-----------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Bucaramanga</p> | <p>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</p> | Código: F-DPM-1220-238,37-004 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Fecha aprobación: Febrero-28-2022 |
| | | Página 7 de 7 |

respectivamente.

3. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
4. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
5. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

11. Observaciones en materia ambiental:

No hay ninguna observación.

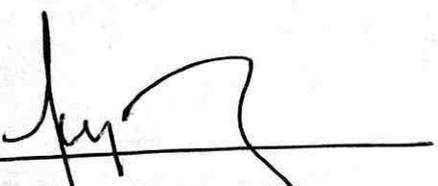
12. Impacto urbano: (Espacio público):

El predio no cuenta con manual del espacio publico como lo indica la normatividad vigente

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores o el titular de la licencia.

Al terminar los trabajos se deberá solicitar el recibo de obra ante la secretaria de Planeación.


ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE
 Profesional Especializado.
 Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación.


MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
 Recorredora
 Grupo de Licencias



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

| | | | |
|---|---|----------------------------------|-----------------------------|
| Ciudad: | Fecha: DICIEMBRE 07 DEL 2022 | | |
| Propietario (persona natural o jurídica) | LUZ MERY LIZCANO ALVAREZ | | |
| Prorroga N° | N.A | | |
| Cedula de ciudadanía (Nit): | 60.442.848 EXPEDIDA EN LOS PATIOS (NORTE-SANTANDER) | | |
| Dirección intervención: | CALLE 37 DN No. 8 A BIS-32 DEL BARRIO CAFÉ MADRID , DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | | |
| Resolución No: (No. y fecha) | 476 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2022 | | |
| VIGENCIA DE LA LICENCIA: | | FECHA DE LA INTERVENCIÓN: | |
| FECHA INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | FECHA INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN |
| 2 DE DICIEMBRE 2022 | 2 DE DICIEMBRE DEL 2024 | 07 DE DICIEMBRE DEL 2022 | 16 DE DICIEMBRE DEL 2022 |
| Área de intervención: | 1.00M2 | Área de recuperación: | 2.00M2 |
| ACUERDAN: | | | |
| Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 476 del 2 de Diciembre del 2022 | | | |
| Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. | | | |
| En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los siete (7) día del mes de Diciembre de 2022, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen: | | | |
|  PEDRO A. CABALLERO VARGAS Profesionario Universitario Secretaría de Planeación | Luz Mery Lizcano A. LUZ MERY LIZCANO ALVAREZ CCN. 60.442.848 EXP.LOS PATIOS (NORTE-SANTANDER) PROPIETARIA | | |



| | | |
|---|---|---------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN | | No. Consecutivo GDT6093-2022 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 | |

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga,

- - - 4 7 6

0 2 DIC 2022

Señora

LUZ MERY LIZCANO

Calle 37 DN # 8ª BIS - 32 Café Madrid

Correo: Kellisitalopez29@gmail.com

Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención de Espacio Público
Rad. 202211023495

Respetado(a) Señor(a)

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co, indicando en el asunto Carpeta No. 350-2022, nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 350-2022.

Atentamente,

Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Secretario de Planeación Municipal

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

SE ENVIO X 4-72